

El que suscribe **Roberto Vázquez Alejandro**, Diputado del distrito V de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 y se adiciona un artículo 67 nonies a la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país habitan poco más de 126 millones¹ de mexicanos a lo largo y ancho del territorio los cuales nacen con derechos desde el primer momento teniendo como fin, el sano y pleno desarrollo humano; tal como lo señala el artículo primero de nuestra Constitución Política, que establece que:

"Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección".²

Estos derechos son garantizados por nuestra Carta Magna, así como los propios tratados internacionales en los que México este adscrito, con lo cual, se asegura la salvaguarda y protección de estos derechos fundamentales. Dentro de estos derechos que hay que proteger se encuentra el derecho al agua, ya que, el acceso a este líquido vital es

¹ (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 20201)

² (H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2021)



indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

El acceso al agua es un derecho fundamental que se ha visto limitado para las personas, esta problemática no es única en nuestro país, sino que tal como lo señaló la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el mundo hay actualmente 2 mil 200 millones de personas privadas de acceso al agua potable y otros 4 mil 200 millones que carecen de sistemas de saneamiento seguros.³

Pandemias: COVID-19.

Las inundaciones y otros desastres relacionados con el agua representan el 70% de todas las muertes relacionadas con desastres naturales.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia vital del saneamiento, la higiene y un acceso adecuado a agua limpia para prevenir y contener las enfermedades. La higiene de manos salva vidas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el lavado de manos es una de las acciones más efectivas que se pueden llevar a cabo para reducir la propagación de patógenos y prevenir infecciones, incluido el virus de la COVID-19. Aun así, hay miles de millones de personas que carecen de acceso a agua salubre y saneamiento, y los fondos son insuficientes.

La disponibilidad y el acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene (WASH) es fundamental para luchar contra el virus y preservar la salud y el bienestar de millones de personas. La COVID-19 no desaparecerá sin acceso a agua salubre para las personas que viven en situaciones de vulnerabilidad, de acuerdo con los expertos de Naciones Unidas.

³ (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2020)





Además, la propia Organización Mundial de la Salud señala que el acceso al agua, saneamiento e higiene de buena calidad es esencial para la prevención y el cuidado de 16 de las 17 "enfermedades tropicales desatendidas" (ETD), entre las que se encuentran el tracoma, las helmintiasis transmitidas por el suelo (gusanos intestinales) y la esquistosomiasis, estas ETD afectan a más de 1,5 mil millones de personas de 149 países y pueden traer consigo graves consecuencias como ceguera, desfiguración, discapacidad permanente y la muerte.⁴

Sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, otros derechos fundamentales serían inalcanzables, como el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y para el bienestar, así como los derechos civiles y políticos. El agua es un derecho universal de mujeres y hombres.

A este problema de desabasto actual, se suma los efectos del cambio climático y su influencia negativa en la cantidad y calidad del agua disponible a nivel mundial para satisfacer toda una serie de necesidades humanas básicas, lo cual irá en menoscabo del derecho fundamental de miles de millones de personas a tener acceso al agua potable y el saneamiento.

En este sentido, desde el 2011 la OMS señaló que 41 países experimentaban estrés hídrico y 10 de ellos estaban a punto de agotar su suministro de agua dulce renovable. Aunado a lo anterior, el aumento de las sequías y la desertificación ya está agravando esta situación, tal como lo señala el Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible que estima que al menos una de cada cuatro personas se verá afectada por escasez recurrente de agua para 2050.⁵

⁴ (Organización Mundial de la Salud, 2015)

⁵ (Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2017)



Por ello, para garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos, la Asamblea General de la ONU contempló esta problemática y la anexó a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en donde se contempló un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

En dicha agenda se contemplaron en el objetivo número 6 el tema **Agua Limpia y Saneamiento** que señala como metas las siguientes⁶:

1. Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos.
2. Lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables.
3. Mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial.
4. Aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.

⁶ (Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2017)





5. Poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda
6. Ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales y las tecnologías de reciclaje y reutilización.
7. Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.
8. Para 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

En el caso de nuestro país, el derecho al acceso al agua se han ido ajustando a la Agenda 2030, de tal modo que desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho al acceso al agua se encuentra contemplado en el artículo 4, párrafo sexto, que a la letra menciona:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los



municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".⁷

De tal modo que, este derecho no solo contempla una visión de salvaguardar el consumo personal, sino que también contempla una visión de prevención y cuidado de los mexicanos en su salud y desarrollo. Además, este artículo también menciona un acceso y uso equitativo de los recursos hídricos, teniendo a la Federación, las propias Entidades Federativas, los Municipios y a los propios ciudadanos para garantizar que este derecho se cumpla.

Sin embargo, a nivel nacional la Comisión Nacional del Agua (Conagua) señala que solo el 58% de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado.⁸

También destaca que, 14 de los Estados en nuestro país cuentan con un mayor rezago en el acceso a los servicios, en los que el porcentaje de población que cuenta con agua todos los días y saneamiento básico mejorado oscila entre 10 y 50%.

De tal manera que sólo seis de cada 10 mexicanos tienen acceso diario al agua potable y al saneamiento, a ello se suma que se pierde 40% del líquido disponible para la agricultura, lo que indica un uso ineficiente del recurso, tal y como lo señala el Programa Nacional Hídrico 2019-2024.

En este contexto, la propia Conagua indicó que entre los problemas públicos que hay sobre el agua en el país se encuentra que el acceso a los servicios de agua potable y drenaje es insuficiente e inequitativo, donde existen grandes brechas en los servicios entre regiones del país.

⁷ (H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2021)

⁸ (Comisión Nacional del Agua, 2020)





Es en este punto la problemática que hoy nos toca discutir y solucionar, ya que, a pesar de que artículo 27 de nuestra constitución política se establece que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación y menciona los tipos de cuerpos de agua y las condiciones para que las aguas sean consideradas como federales, también se destaca los casos en que el Estado tiene ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Sumado a ello, el propio artículo 115, fracción III, inciso a, establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

De esta manera que, la responsabilidad en el terreno local de brindar y prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en un primer momento constituyen a las propias Entidades Federativas y a los Municipios.

Sin embargo, esto no exenta a los particulares de la responsabilidad de proteger el agua y su calidad, puesto que, si bien todos tenemos el derecho al agua potable y saneamiento, debemos participar a través de las instituciones y de nuestra conducta diaria para asegurar las condiciones que permitan garantizar estos derechos. Y no es para menos, ya que la falta de drenaje, alcantarillado y un sistema de tratamiento del uso de este líquido vital son meramente limitados, por lo cual, el correcto uso y aprovechamiento del agua se ve comprometido.

Para darnos una idea, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que en 2018, cerca de 2 mil 429 municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se proporcionó servicio de agua



potable; en 1 mil 939 municipios se contó con drenaje y alcantarillado, y únicamente 787 contaron con tratamiento de aguas residuales.⁹

En el caso de las entidades del sureste (Chiapas, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco) éstas reciben casi la mitad del agua de lluvia el 49.6%; no obstante, sus habitantes tienen menor acceso al vital líquido, puesto que no cuentan con los servicios básicos, como es agua entubada dentro de la vivienda.

En el caso de Tabasco, el Estado se encuentra constituido por los caudales del río Usumacinta, el más grande de la República y el río Grijalva el segundo por su caudal, con numerosos afluentes que desembocan en el Golfo de México.

Además, el volumen medio anual es de 125 mil millones de metros cúbicos, que representan el 35% de las corrientes del país, formando un amplio cauce que inunda grandes áreas y origina en las zonas bajas numerosas lagunas de poca profundidad, los cuales, en los meses de septiembre y noviembre alcanza los máximos niveles de agua causando inundaciones.¹⁰

A estos problemas de inundación se suma la contaminación de estos ríos y lagunas debido a descargas de aguas negras de los centros urbanos, agrícolas e industriales sin tratamiento, de poblaciones que están a la margen y tierra adentro, en particular Villahermosa la que más contamina.

De modo que los desórdenes ambientales, poblacionales y físicos de Tabasco han provocado cuatro macro inundaciones en Tabasco¹¹:

En 2010 por ejemplo, cerca del 90% del territorio de Tabasco se vio afectado por inundaciones, los municipios más afectados fueron Nacajuca, Jalpa, Teapa, Tacotalpa, Jalapa, Jonuta, Centla y Tenosique,

⁹ (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020)

¹⁰ (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal , 2020)

¹¹ (José Juan Paz, 2017)



afectando a un millón de personas, dejando una vez más severos daños a los campos de plátano, maíz, cacao y coco.

En el 2020, diez años después, las fuertes lluvias en Tabasco dejaron 90 mil personas afectadas y aproximadamente 25 mil viviendas con daños, de acuerdo con la titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil, Laura Velázquez Alzú.¹²

En este análisis, retomamos parte de las recomendaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en 2015.

Agua potable en Tabasco está contaminada: Derechos Humanos.

Por una mala calidad de agua entubada que se sirve a comunidades de Tabasco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) emitió 26 recomendaciones a la Secretaría de Salud (SS), a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).

De acuerdo a la información proporcionada por el organismo estatal un análisis de laboratorio solicitado al Instituto Politécnico Nacional (IPN), en la unidad habitacional Fovissste II, de la ciudad de Villahermosa el líquido excede en turbiedad, cloro libre, aluminio y coliformes fecales. (TABASCO 2015)

En cuanto a la planta potabilizadora Chilapa en el municipio de Centla, el análisis señala que la turbiedad es excesiva, la cloración es libre y el agua contiene aluminio en diversos grados por litro.

Los resultados de los análisis son preocupantes, ya que la planta potabilizadora Chilapa, que abastece de agua "potable" a las comunidades de Buenavista 1era y 2da sección, también surte del vital líquido a un total de 42 comunidades de los municipios de Centla y Centro;

¹² (Animal Político, 2020)



donde habitan más de 40 mil personas. (Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental s.f.)

De lo anterior, se aceptaron parcialmente por titulares de la Secretaría de Salud, de CEAS y del presidente municipal de Centro. (Jurídicos 2015)

Derivado de estudios realizados a muestras del agua; aun en el mes de junio de 2020, se distribuía agua contaminada en Villahermosa, Tabasco.

Aun cuando el agua presenta problemas de turbiedad y olor que podrían desencadenar en problemas de salud, el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) continuó suministrándola a la población.

Aseguraron que es potable, a pesar de los problemas que presenta el vital líquido y que incumple con la norma oficial. (E. h. Tabasco 2020).

Esto nos hace reflexionar en la necesidad de mejorar la calidad de los servicios y saneamiento de agua potable que se encuentra entorno de nuestro territorio estatal, puesto que la falta de medidas de adaptación pueden acarrear un grave desequilibrio ecológico y la vulnerabilidad ante lluvias intensas que se presenten a futuro. La certificación de los procesos relacionados a los servicios suministrados de agua potable; permite mantener, documentar, evaluar y dar seguimiento desde una tercería del cumplimiento a tableros de control de indicadores, metas y objetivos. Se permitiría la participación de actores sociales que contribuyan a documentar los procesos requeridos para mejorar los servicios en beneficio de la población en general. Generando una mejor estrategia de visibilidad de cumplimiento y mayor satisfacción de las personas. Colocando a las instituciones responsables con buenas opiniones y/o evaluaciones de los consumidores por los servicios otorgados.

Es de suma importancia que tanto el Estado como los entes particulares participen en la mejora no solo de los servicios de agua potable,





alcantarillado y saneamiento, sino de la toma de conciencia y cultura en torno a la preservación del agua potable.

Por lo cual, someto a esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el objetivo de brindar un mejor servicio para las y los tabasqueños, así como también una mayor certeza en la calidad del agua en nuestro Estado.

Con esta iniciativa se busca que los particulares que brindan servicios de Los fraccionadores, urbanizadores o desarrolladores afines a la construcción deberán de realizar a cargo y por su cuenta instalaciones para tratamiento de aguas residuales para el reaprovechamiento.

Además, esta iniciativa contempla que aquellos que presten servicios públicos, promuevan certificados de calidad del agua potable suministrada, de cobertura del agua potable a la población, acciones para generar una cultura hídrica, infraestructura hidráulica y de la infraestructura instalada.

Por lo anteriormente expuesto, someto la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 65, y se Adiciona un artículo 67 nonies, todos ellos de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 65.-

Los fraccionadores, urbanizadores o desarrolladores deberán construir, a su cargo y por su cuenta, la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos, de conformidad con el proyecto autorizado por la autoridad competente, atendiendo a las especificaciones del prestador de dichos





servicios.

Cuando dicha infraestructura haya operado durante un año sin haber presentado vicios ocultos o problemas de funcionamiento, previa supervisión del organismo operador, pasará al patrimonio del mismo sin costo alguno.

Los fraccionadores, urbanizadores o desarrolladores deberán pagar los gastos correspondientes a la infraestructura de los servicios públicos que deban realizar los prestadores de los mismos. Así como su contratación y costo de dichos servicios.

Así mismo deberán construir instalaciones para tratamiento de aguas residuales para su conducción en los términos de la legislación aplicable.

La infraestructura a la que hacen referencia los párrafos anteriores deberá estar disponible antes de la ocupación de los conjuntos. La Comisión podrá determinar mecanismos alternativos para el cumplimiento de esta obligación. El Reglamento establecerá los procedimientos aplicables.

Las edificaciones existentes que modifiquen sus instalaciones hidráulicas para la reducción en el consumo de agua potable e incrementen la reutilización y tratamiento de la misma obtendrán la certificación de edificación sustentable y tendrán derecho a reducciones fiscales que establezca el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 67 nonies.- Quienes presten los servicios públicos, promoverán la certificación de los mismos. Podrán obtener, en su caso, la certificación de los siguientes procesos:

- I. De la toma de conciencia de las y los servidores públicos. Principalmente aquellos que desempeñen funciones que afecten la calidad del agua y/o pongan en riesgo la salud de las personas.
- II. De formación de competencias, capacitación y actualización de las





y los servidores públicos.

- III. De la calidad del agua potable suministrada;
- IV. De la cobertura del agua potable a la población, en relación a cobertura, cantidad, continuidad y costo.
- V. Del impacto de las acciones desarrolladas por las instancias responsables, para generar una cultura hídrica entre la población.
- VI. De la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica; priorizando zonas en situación de marginación y/o vulnerabilidad.
- VII. Del seguimiento a planes de acción sobre el estado de la infraestructura instalada.
- VIII. De la capacidad de demostrar la conformidad con requisitos legales y aplicables.
- IX. Otros procesos necesarios que se consideren necesarios a requerimientos de los prestadores de servicios.

El Reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales aplicará la certificación y las bases para su obtención.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO.- Los desarrollos habitacionales que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en etapa de construcción, se regirán por la normatividad anterior.

TERCERO.- La Comisión contará con plazo de un año para expedir la normatividad de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 67 nonies del presente Decreto.



Dado en el Congreso del Estado de Tabasco a los 26 días del mes de abril de 2021

Diputado Roberto Vázquez Alejandro

Distrito V de Centla.

LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

Bibliografía

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal . (2020).

Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Obtenido de <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM27tabasco/mediofisico.html>

Animal Político. (8 de Noviembre de 2020). *Inundaciones en Tabasco dejan 90 mil damnificados; Bartlett no es el responsable, dice AMLO*. Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/2020/11/inundaciones-tabasco-amlo-defiende-bartlett/>

Brito, L. (20 de Abril de 2017). *Importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* . Obtenido de http://www.agua.unam.mx/assets/pdfs/eventos/BritoLidia_Agenda2030.pdf

Comisión Nacional del Agua. (2020). *Programa Nacional Hídrico 2020-2024*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/553479/PNH_Resumen_Imprenta_v200311.pdf

Expansión . (18 de Octubre de 2011). *Las inundaciones dejan más de 100,000 damnificados en Tabasco*. Obtenido de <https://expansion.mx/nacional/2011/10/18/las-inundaciones-dejan-mas-de-100000-damnificados-en-tabasco>

Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (2017). *Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento*. Obtenido de <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-6-agua-limpia-y-saneamiento#:~:text=Con%20el%20fin%20de%20garantizar,higiene%20en%20todos%20los%20niveles>.

H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. (11 de Marzo de 2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). *Encuesta Nacional de*



Ingresos y Gastos de los Hogares. Obtenido de
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh2018_ns_presentacion_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (26 de Agosto de 2020). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019.* Obtenido de
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2019/doc/cngmd_2019_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (25 de Enero de 2021). *CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.* Obtenido de
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem/ResultCenso2020_Nal.pdf

José Juan Paz, F. J. (2017). *Urge un manejo sustentable del agua de Tabasco.* Obtenido de <http://ru.iiec.unam.mx/3799/1/259-Paz-Jim%C3%A9nez-S%C3%A1nchez.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2020). *Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos.* Obtenido de <https://es.unesco.org/themes/water-security/wwap/wwdr/2020#:~:text=Se%20trata%20de%20un%20reto,de%20sistemas%20de%20saneamiento%20seguros.>

Organización Mundial de la Salud. (30 de Julio de 2015). *2,4 mil millones de personas carecen de acceso a saneamiento.* Obtenido de <https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2015/jmp-report/es/>

Organización Mundial de la Salud. (Junio de 2017). *Agua, saneamiento e higiene.* Obtenido de https://www.who.int/water_sanitation_health/es/

TABASCO, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Recomendaciones 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101.- Comisión Estatal De Agua Y Saneamiento. Recomendaciones de CEDH en Tabasco, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO, Villahermosa: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO, 2015, 205.

Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, A.C. [Agua.org.mx](http://agua.org.mx). Vers. Electronica. A.C. Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental. s.f. <https://agua.org.mx/tus-derechos-sobre-el-agua/> (último acceso: 26 de noviembre de 2020).

Jurídicos, Coordinación General de Asuntos. «respuesta de aceptación parcial a las recomendaciones de la CEDH Tabasco.» Villahermosa, 2015, 4.

Tabasco, El heraldo de. «[Agua.org.mx](http://agua.org.mx).» 18 de junio de 2020. <https://agua.org.mx/tabasco-sigue-distribuyendose-agua-potable-contaminada-en-villahermosa-el-heraldo-de->





tabasco/ (último acceso: octubre de 2020).

